

AVISO No.0276

13 de Noviembre de 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA LUCIA SOTO RODRIGUEZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS 3424 DEL 05 de Noviembre de 2020

Persona a notificar: **MARTHA LUCIA SOTO RODRIGUEZ**

Dirección de notificación usuario : **CR 28 # 40-15 CONDOMINIO EL CORTIJO BL 4 APTO 201**

Funcionario que expidió el acto: **ISABEL CRISTINA FRANCO ROJAS**

Cargo: ABOGADA CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 13 de Noviembre de 2020

Señor (a):

MARTHA LUCIA SOTO RODRIGUEZ

Dirección del predio: **CR 28 # 40-15 CONDOMINIO EL CORTIJO BL 4 APTO 201**

Matricula No. **58746**

Correo: Sin correo

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 0276 RES. PQRDS 3424 DEL 05 de Noviembre de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0276** RES. PQRDS 3424 DEL 05 de Noviembre de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN **Matricula No.58746**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL No. 3425 de 05/11/2020

Armenia, Quindío. 5 de noviembre de 2020

Señor (a):

MARTHA LUCIA SOTO

Dirección del predio: **CR 28 # 40-15, CONDOMINIO EL CORTIJO BL 4, APTO 201**

Matricula No. **58746**

Correo: [SIN CORREO](#)

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3424

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 1:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 3094 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 58746

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



ISABEL CRISTINA FRANCO ROJAS
Abogada Contratista EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3424
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 58746

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARTHA LUCIA SOTO RODRIGUEZ.**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiestan que”.... SOY UNA PERSONA SOLA y cobran 18 metros cúbicos cuando no permanezco en la vivienda....”.
2. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 58746**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuent
				Código	Descripción									
4500	552	545	7	-1	NORMAL	19/10/2020	15	16	18	12	14	14	17	5230081
4481	545	529	16	-1	NORMAL	18/09/2020	15	18	12	14	14	17	14	5197002
4462	529	511	18	-1	NORMAL	20/08/2020	14	12	14	14	17	14	14	5163939
4443	511	499	12	-1	NORMAL	17/07/2020	15	14	14	17	14	14	15	5131113
4424	499	485	14	-1	NORMAL	19/06/2020	15	14	17	14	14	15	13	5098250

3. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 58746.**
4. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 58746.**
5. Que se realizó un análisis de las facturas objeto de reclamo, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa. **Matrícula 58746.**
6. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.
7. Que de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 58746.**

8. Que se recomienda a los peticionarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua. **Matrícula 58746.**
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de lo peticionaria, señora **MARTHA LUCIA SOTO RODRIGUEZ.**, en el sentido de reliquidar las cuentas, pues los valores facturados corresponde a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio, además se observa que no sobrepasa el porcentaje de desviación significativa. **Matrícula 58746.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **MARTHA LUCIA SOTO RODRIGUEZ.**, que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 58746.**

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar a la peticionaria, señora **MARTHA LUCIA SOTO RODRIGUEZ.**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua. **Matrícula 58746.**

ARTICULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **MARTHA LUCIA SOTO RODRIGUEZ.**, de la presente Resolución

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco(05) días del mes de Noviembre de Dos Mil veinte (2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA FRANCO ROJAS

Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ES